



Resolución Jefatural N° 0069-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Lima, 16 de mayo del 2022

VISTOS:

El Informe Técnico N° 0061-2022-ARCS, el Informe N° 1143-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES y el Informe Legal N° 026-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD/WFV, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556, estableciéndose la incorporación del numeral 7.10 del artículo 7° de la Ley, bajo el siguiente tenor: *“7.10 Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las referidas entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes. El Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad. La entidad del Gobierno Nacional que asigna los recursos, elabora y publica en su portal electrónico institucional, trimestralmente, un informe sobre las acciones realizadas con cargo a dichos recursos, lo que incluye el avance en el cronograma de actividades y de la ejecución física y financiera de las obras ejecutadas a través del núcleo executor correspondiente. Asimismo, la referida entidad deberá dar cuenta a la Contraloría General de la República sobre los convenios celebrados con los núcleos ejecutores en el marco de la presente norma”;*

Que, conforme lo establece el numeral 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley, las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan “Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones” o IRI, las cuales no constituyen proyectos de inversión y, por tanto, no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del “Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones;

Que, en el marco de la referida Ley, a través de la Resolución Ministerial N° 253-2018-MINAGRI, se dispone que la Unidad Ejecutora para el proceso de formulación y ejecución de las actividades y proyectos de inversión para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura será el Programa Subsectorial de Irrigaciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI (en adelante Directiva), se aprobó la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción, cuyo numeral 6.3 regula el Procedimiento de Recepción de Obra en los siguientes términos:

“Para la Recepción de la Obra se observará el siguiente procedimiento:

A través del Ingeniero Residente, solicitará en el Cuaderno de Obra la recepción de obra, indicando la fecha de culminación. El ingeniero Supervisor en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles comunicará este hecho al PSI. En un plazo máximo de diez (10) días calendario de recibida la comunicación a que se refiere el párrafo anterior, el PSI procederá a designar una comisión de recepción de Obra, conformada por tres (03) miembros; un representante perteneciente a la Oficina de Gestión Zonal del PSI, uno de la DIR del PSI o en su defecto el Veedor, y el Supervisor de Obra.”

En un plazo no mayor de veinte (20) días calendario de realizada su designación, la comisión de recepción, junto con EL NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas del funcionamiento de las instalaciones y equipos; culminada la verificación, se levantará un acta que será suscrita por los miembros de la Comisión de Recepción y el Residente de Obra. En el acta se incluirán las observaciones, si las hubiera. De no existir observaciones, se procederá a la recepción de la obra”.

Que, con mediante Convenio de Asignaciones de Recursos N° 084-2020/PSI-Núcleo Ejecutor para Reconstrucción BOCATOMA CUTATAMBO, de fecha 17 de junio del 2020, se suscribe el presente Convenio de Asignación de Recursos, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones PSI y el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción BOCATOMA CUTATAMBO, representado por su presidente Sr. Félix Asencios Bustamante; con el acuerdo pactado que, el financiamiento de la intervención será asumido por el Programa Subsectorial de Irrigaciones, y cuyos recursos serán transferidos a EL NER exclusivamente para la ejecución de obras/actividades y la supervisión de obras/actividades, siendo el monto total de financiamiento de S/ 297,053.00 (Doscientos Noventa y Siete Mil Cincuenta y Tres con 00/100 soles);

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante Resolución Jefatural N° 0225-2021-MIDAGRI-DVDAFIR /PSI-UGIRD, de fecha 10 de diciembre del 2021, se aprueba el Expediente Técnico de la intervención: "Rehabilitación de la Bocatoma Cutatambo, distrito de Paramonga, provincia de Barranca, departamento Lima";

Que, mediante Acta de Inicio de Obra, de fecha 23 de marzo del 2022, se da inicio a la ejecución de obra de la Intervención: "Rehabilitación de la Bocatoma Cutatambo, distrito de Paramonga, provincia de Barranca, departamento Lima", suscrita por los representantes del Núcleo Ejecutor BOCATOMA CUTATAMBO, el Residente de obra, el Supervisor de Obra y el Veedor de la obra;

Que, mediante Contrato N° 001-2022-SERVICIOS DE SUPERVISOR Y LIQUIDACIÓN DE OBRA, de fecha 23 de marzo del 2022, el NER BOCATOMA CUTATAMBO, contrata al Ing. Álvarez Evangelista Juan Carlos para la residencia de obra del proyecto: "Rehabilitación de la Bocatoma Cutatambo, distrito de Paramonga, provincia de Barranca, departamento Lima", por un monto de S/ 19,200.00, con un plazo de treinta (30) días calendario;

Que, mediante Contrato N° 002-2022-SERVICIOS DE RESIDENTE DE OBRA, de fecha 23 de marzo del 2022, el NER BOCATOMA CUTATAMBO, contrata al Ing. Zamora Chapalliquen Luis Antonio, para la residencia de obra del proyecto: "Rehabilitación de la Bocatoma Cutatambo, distrito de Paramonga, provincia de Barranca, departamento Lima", por un monto de S/ 9,750.00, con un plazo de treinta (30) días calendario;

Que, mediante el Asiento N° 067 del cuaderno de obra, de fecha 30 de abril de 2022, el Residente de Obra, manifiesta: "*se concluye con todas las partidas ejecutadas al 100% de acuerdo al expediente técnico dando por culminada la obra; siendo las 17:00 horas se culminan los trabajos en la obra: Rehabilitación de la Bocatoma Cutatambo, distrito de Paramonga, provincia de Barranca, departamento Lima, ejecutándose al 100% las partidas de acuerdo al expediente técnico*", solicita a la supervisión de obra gestionar ante la entidad la conformación del Comité de Recepción de obra;

Que, mediante el Asiento N° 068 del cuaderno de obra, de fecha 30 de abril de 2022, el Supervisor de Obra, manifiesta: "*el día de hoy 30 de abril de 2022, el suscrito luego de recorrer el ámbito de ejecución del proyecto: "Rehabilitación de la Bocatoma Cutatambo, distrito de Paramonga, provincia de Barranca, departamento Lima", y verificar la ejecución de todas sus partidas, da conformidad de ejecución de obra en mención se ha culminado al 100%*". Por lo que se solicita a la Entidad que designe un Comité de Recepción de obra;

Que, mediante Carta N° 06-2022/NER BOCATOMA CUTATAMBO/ LAZCh-RO, de fecha 05 de mayo de 2022, el residente de obra comunica el termino de obra y solicita la conformación del comité de recepción de obra;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante Carta N° 07-2022/NER BOCATOMA CUTATAMBO /JACAE-SO, de fecha 05 de mayo de 2022, comunica el termino de obra y solicita la conformación del comité de recepción de obra;

Que, mediante Informe Técnico N° 0061-2022-ARCS, de fecha 12 de mayo de 2022, el Ing. Anthony Castillo Sifuentes en su calidad de Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Núcleos Ejecutores, luego de evaluar el pedido de conformación del comité de recepción de obra, concluye y recomienda lo siguiente:

IV. CONCLUSIONES

- De acuerdo a lo indicado por el Supervisor de obra de la presente intervención, esta culminó el 30 de abril del 2022.
- Considerando lo señalado en el "procedimiento para la recepción de obra", de la directiva de NER, el supervisor en un plazo no mayor de (5) días hábiles comunicara este hecho al PSI, dicho plazo cumplido por parte de la supervisión.
- De acuerdo a la Directiva de procedimientos para la ejecución de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores para la reconstrucción, el PSI deberá de designar una comisión de recepción de obra, conformada por tres (3) miembros; un representante perteneciente a la Unidad de Gestión Zonal del PSI, uno de la DIR (ahora UGIRD) del PSI o en su defecto el Veedor y el Supervisor de Obra.

V. RECOMENDACIÓN

Se recomienda que el Comité de recepción debe estar conformado por las siguientes personas:

Integrante	Nombre	Cargo	DNI
Presidente	Ing. Anthony Renzo Castillo Sifuentes	Especialista en Seguimiento y Monitoreo de Obras	46600151
1 ^{er} Miembro	Ing. Eudibiades Cueva Villalobos	Veedor	16498465
2 ^{do} Miembro	Ing. Alvares Evangelista Juan Carlos	Supervisor de Obra	09417704

Asimismo, el acto resolutivo de designación del Comité de Recepción y transferencia, debe indicar que este cuenta con un plazo de 20 días calendario, luego de su designación, para desarrollar dicha labor.

Que, mediante Informe N° 1143-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, de fecha 13 de mayo de 2022, la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje, bajo los argumentos del Informe Técnico N° 0061-2022-ARCS, solicita a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, la conformación del Comité de Recepción;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, consecuentemente, corresponde a la Unidad Gerencial de Infraestructura Riego y Drenaje, en uso de las facultades conferidas en Los Lineamientos de Gestión del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI aprobado mediante Resolución Ministerial N° 084-2020- MINAGRI, y puesto en vigencia a través de la Resolución Jefatural N° 027-2020-MINAGRI- PSI; y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 00020-2021- MIDAGRI-PSI; emitir el acto resolutorio de designación del comité, conforme a la propuesta efectuada por la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje.

Con la visación de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **DESIGNAR** a los miembros del Comité de Recepción de la Intervención: “Rehabilitación de la Bocatoma Cutatambo, distrito de Paramonga, provincia de Barranca, departamento Lima”, el mismo que estará conformado por:

- | | | |
|------------|---|---|
| Presidente | : | Ing. Anthony Renzo Castillo Sifuentes
Especialista en Seguimiento y Monitoreo de NER – SUGES |
| Miembro | : | Ing. Eudibiades Cueva Villalobos
Veedor |
| Miembro | : | Ing. Juan Carlos Álvarez Evangelista
Supervisor de Obra |

Artículo Segundo.- DISPONER que el Comité de Recepción designado en el artículo 1 de la presente resolución, cumpla con la labor encomendada conforme al procedimiento y plazos establecidos en el artículo 93 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias.

Artículo Tercero.- DISPONER la notificación de la presente resolución a los miembros del Comité designados, al **Núcleo Ejecutor para Reconstrucción BOCATOMA CUTATAMBO**, al Supervisor de Obra y a la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje.

Regístrese y comuníquese.

MAX SOMAR NUÑEZ COILA
UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES